

Bogotá D.C, 2 de Julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-030556-2
Fecha: 02/07/2014 11:44:10->709
OEM: ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI -
Anexos: SIN ANEXOS



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Calle 26 No. 59 – 51 y/o
Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, Bogotá D.C
mmahecha@ani.gov.co
Ciudad

Referencia: CONTRA-OBSERVACIONES - Informe de Evaluación Preliminar - Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013

Por medio de la presente, OMAR MARTÍNEZ SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.962.043 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 102.150 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADO COMÚN** de la ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI- GRODCO, (“EP SHIKUN- GRODCO”), proponente que presentó oferta en la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 (la “Licitación” o el “Proceso de Selección”), en el marco de lo establecido en los numerales 2.2 y 6.3.7 del pliego de condiciones de la Licitación (el “Pliego” o los “Pliegos”), me permito presentar **CONTRA-OBSERVACIONES** en relación con las observaciones presentadas el pasado 26 de junio por la Estructura Plural AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV (“EP APC”)¹ sobre la oferta allegada por la EP SHIKUN – GRODCO que aquí represento.

Para estos efectos, la estructura de este documento está organizada de forma que se analicen una a una las observaciones presentadas por la EP APC para posteriormente desarrollar los argumentos bajo los que se identifica que dichas observaciones carecen de fundamento fáctico y/o jurídico que amerite un modificación del Informe de Evaluación publicado por la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”).

1. Observación No. 1 de la EP APC- Acreditación de la Capacidad Jurídica de SHIKUN & BINUI VT AG

1.1 Resumen de la Observación

Bajo esta primera observación, manifiesta la EP APC que a folio 209 de la oferta allegada por la EP SHIKUN- GRODCO se encuentra una certificación expedida por el *Leumi Private Bank* en el que se certifica que el capital de la sociedad ha sido depositado y en el que se indica lo siguiente:

¹ Conformada por: KMA CONSTRUCCIONES S.A, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, EQUIPO UNIVERSAL S.A y VALORES Y CONTRATOS S.A

Cuenta de depósito del capital social

Muy estimados señores:

Por medio de la presente certificamos, de acuerdo a su solicitud, que en la cuenta No. 1194539 de nuestro Banco han sido depositados

CHF 50.000.— (cincuenta mil Francos Suizos)

los cuales sirven como capital social de Shikun & Binui VT AG en constitución con sede en Schaffhausen, según las indicaciones dadas por las personas autorizadas para firmar en la cuenta 1194539.

Después de la inscripción en el Registro Mercantil de Shikun & Binui VT en constitución y la publicación llevada a cabo en la Gaceta Oficial de Comercio de Suiza presentando el extracto original del diario, estarán a libre disposición de los organismos autorizados para la firma.

Cordialmente

Con base en el anterior párrafo resaltado, la EP APC sostiene que la EP SHIKUN- GRODCO no cuenta con capacidad jurídica para participar en la Licitación en tanto que no se acreditó la publicación de la inscripción de SHIKUN & BINUI VT AG en la Gaceta Oficial de Comercio de Suiza.

1.2 Desarrollo de la contra-observación

En relación con la observación antes expuesta, la EP SHIKUN- GRODCO muy respetuosamente considera que la misma carece de todo fundamento jurídico y fáctico por las razones que se exponen a continuación:

a) Adquisición de la personería jurídica de SHIKUN & BINUI VT AG

De acuerdo con el artículo 643 del Código Suizo de Obligaciones (*Swiss Code of Obligations*), "La compañía adquiere personería jurídica únicamente con su inscripción en el registro comercial".

En este contexto, de forma similar a los certificados que expiden las Cámaras de Comercio en nuestro país, en Suiza existe un registro comercial en el que se acredita cuando una empresa adquiere personería jurídica. Este registro comercial fue allegado tanto en la fase de precalificación como en la oferta presentada en la Licitación en los siguientes términos (Ver folios 101 y 109):

- Certificado de Registro Comercial en su idioma original

COMMERCIAL REGISTER OF CANTON SCHAFFHAUSEN

Identification number	Legal status	Entry	Cancelled	Carried over from:	
CHE-318.148.661	Limited or Corporation	13.05.2013		CH-230.3.017.851-6	1

All data

In	Ca	Business name	Ref	Legal seat
1		Shikun & Binui VT AG	1	Schaffhausen

In	Ca	Share capital (CHF)	Paid in (CHF)	Shares	In	Ca	Company address
1		100'000.00	50'000.00	100'000 Namensaktien zu CHF 1.00	1		Bachstrasse 56 8200 Schaffhausen

In	Ca	Purpose
1		Zweck der Gesellschaft ist die Erbringung von Leistungen in den Bereichen Ingenieurwesen, Beschaffung, Bau, Unterhalt, Betrieb und Finanzierung von Strassen, Autobahnen und allen anderen Infrastruktur- und konzessionsierten bzw. öffentlich bewilligten Projekten, in Kolumbien wie auch in anderen Ländern. Zu diesem Zweck kann die Gesellschaft an jeder Art von Vorqualifikations-, Of- fert- und Ausschreibungsverfahren des privaten oder öffentlichen Sektors teilnehmen, alleine oder zusammen mit Dritten im Rah- men von privaten oder öffentlich-privaten Personengesellschaften (insbesondere "Colombian APF"), sowie Offerten und Vorschläge abgeben und Vereinbarungen oder Verträge abschliessen für die Ausführung dieser Leistungen in Kolumbien und in jedem ande- ren Land. Die Gesellschaft kann weiter alle geschäftlichen und finanziellen Transaktionen ausführen, welche ihrem Geschäftszwe- cken oder welche im Interesse der Gesellschaft liegen. Sie kann im In und Ausland Zweigniederlassungen errichten, Tochterge- sellschaften gründen, sich an zweckverwandten Unternehmen beteiligen sowie Grundigentum erwerben, verwalten und veräuss- ern und ausserdem alle Rechtshandlungen vornehmen, die der Zweck der Gesellschaft mit sich bringen kann, insbesondere auch Garantien oder anderweitige Sicherheiten zugunsten von nahe stehenden Gesellschaften gewähren.

In	Ca	Remarks	Ref	Date of the acts
1		Die Mitteilungen an die Aktionäre erfolgen in schriftlicher Form an die im Aktienbuch verzeichneten Adressen oder durch Publikation im SHAB.	1	13.05.2013

In	Ca	Qualified facts	Ref	Official publication
			1	SHAB

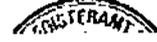
In	Ca	Branch offices	In	Ca	Branch offices

Vs	Ref	No journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / id	Vs	Ref	No journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / id
SH	1	780	13.05.2013	93	16.05.2013	7169660							
SH	2	540	28.03.2014	62	31.03.2014	1426027							

In	Mol	Ca	Personal Data	Function	Signature
1		2	Kotler, Ofir, israelischer Staatsangehöriger, in Givatolim (IL)	president of the board of directors	joint signature of two
1		2m	Landau, Arny, israelischer Staatsangehöriger, in Macabim (IL)	member of the board of directors	joint signature of two
1			Paluch, Rony, israelischer Staatsangehöriger, in Schaffhausen	member of the board of directors	joint signature of two
1			Hoffing, Moshe, israelischer Staatsangehöriger, in Schaffhausen	member of the board of directors	joint signature of two
1			BDO AG (RAB 500705) (CH-020.3.027.006-5), in Zürich	auditor	
1		2	Landau, Arny, israelischer Staatsangehöriger, in Macabim (IL)	president of the board of directors	joint signature at two
2			Kotler, Yechezkel Meir, israelischer Staatsangehöriger, in Ramat HaSharon (IL)	member of the board of directors	joint signature at two

Schaffhausen, 31.03.2014 07:51 PRA

This excerpt is valid only if duly signed and legalised.



- Traducción oficial al español del Certificado de Registro Comercial

TRADUCCIÓN OFICIAL

00010990

OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN DE SCHAFFHAUSEN

Numero de registro	Naturaleza jurídica	Inscripción	Anulación	Traslado CH-290.3.017.851-6		
HE-319.148.681	Sociedad Anónima	13.05.2013		de:		1
				u:		
(HF: francos suizos)						
todas las inscripciones						
inscr.	Anul.	Compañía			Ref.	Domicilio
1		Shikun & Binui VT AG			1	Schaffhausen
inscr.	Anul.	Capital de Acciones (CHF)	Liberación (CHF)	Fracionamiento de acciones	Inscr.	Anul.
1		100'000.00	50'000.00	100'000 acciones nominales de CHF 1.00	1	
						Dirección de la comp. Bachstrasse 56 8200 Schaffhausen
ocr.	Anul.	Objeto:				
1		Objeto de la Compañía es la prestación de servicios en los campos de la ingeniería, adquisiciones, construcción, mantenimiento, operaciones y financiamiento de calles, autopistas y todo tipo de proyectos relacionados con la infraestructura, concesión o de aprobación pública en Colombia, así como en otros países. Para este fin, la sociedad puede participar en todo tipo de procesos licitatorios, de precalificación y oferta del sector público o privado, sola o con terceros dentro del marco de Asociaciones Público Privadas APP (especialmente APP colombianas) así como hacer ofertas y propuestas y firmar convenios o contratos para la realización de estos trabajos en Colombia y en cualquier país. La sociedad podrá ejecutar todas las transacciones financieras y comerciales que sirvan al objeto de sus negocios o vayan en interés de la sociedad. Puede establecer filiales en el país o en el extranjero, abrir sucursales participar en empresas con un objeto similar así como adquirir, administrar y enajenar propiedades, y además tomar todas las acciones legales que contribuyan al objeto de la sociedad, en especial también otorgar garantías u otro tipo de avales en favor de sociedades similares.				
inscr.	Anul.	Observaciones:			Ref.	Fecha de estatutos
1		Las comunicaciones dirigidas a los accionistas se hacen en forma escrita a las direcciones registradas en el libro de acciones o a través de publicaciones en la Gaceta Oficial de Comercio de Suiza (SHAB).			1	13.05.2013
ocr.	Anul.	Notas Especiales			Ref.	Órgano de publicación
					1	SHAB
ocr.	Anul.	Filiales			Inscr.	Anul.
						Filiales

Signo	Ref	Hecho Nr.	Fecha hecho	SHAB	Fecha-SHAB	Pág./cons.	Signo	Ref	Hecho Nr.	Fecha hecho	SHAB	Fecha-SHAB	Pág./cons.
SH	1	780	13.05.2013	93	15.05.2013	7189886							
SH	2	540	26.03.2014	62	31.03.2014	1425027							

Como se puede identificar en las anteriores imágenes del registro mencionado, es claro que SHIKUN & BINUI VT AG adquirió su personería jurídica desde el 13 de mayo de 2013, fecha en que la compañía fue inscrita en el registro comercial competente de la República Suiza (*Commercial Register Office of the Canton Schaffhausen*).

De este modo, en el certificado de registro comercial allegado con la oferta es evidente que SHIKUN & BINUI VT AG cuenta con la capacidad jurídica para participar en la Licitación, estando plenamente acreditada la fecha en que dicha compañía adquirió su personería jurídica

de acuerdo con las normas comerciales que le son aplicables en la República de la Confederación Suiza.

b) Contenido y naturaleza de la carta emitida por *Leumi Private Bank*

De acuerdo con las normas comerciales aplicables en la República de la Confederación Suiza, uno de los requisitos para que una compañía se inscriba en el Registro Comercial es que se acredite que por lo menos el 50% del capital social nominal de la compañía haya sido depositado en una cuenta especial abierta con un banco habilitado para operar en Suiza. Así, si el capital nominal de la compañía es CHF² 100.000 (como fue el caso de SHIKUN & BINUI VT AG), era necesario acreditar el depósito de CHF 50.000 en los términos mencionados.

En este contexto, la carta expedida el 8 de mayo de 2013 por *Leumi Private Bank* tuvo como única finalidad acreditar que los mencionados CHF 50.000 fueron depositados en la cuenta bancaria del banco como capital social de SHIKUN & BINUI VT AG. Así mismo, la parte final de dicha carta describe las condiciones que se tienen que cumplir para que los órganos corporativos de la compañía puedan disponer libremente de los recursos depositados en la respectiva cuenta bancaria.

Así, de ninguna forma la carta expedida por *Leumi Private Bank* tiene algún efecto legal y/o comercial bajo las normas comerciales suizas en relación con el momento en que SHIKUN & BINUI VT AG adquirió su personería jurídica, y mucho menos con el alcance de su capacidad jurídica para actuar en el marco de su objeto social. De hecho, tal y como se explicó previamente, el certificado de Registro Comercial (aportado a folios 101 y 109 de la oferta) acredita plenamente la fecha en que SHIKUN & BINUI VT AG adquirió su personería jurídica y como tal, su capacidad jurídica para participar en la Licitación que aquí nos ocupa.

c) La verificación de los Requisitos Habilitantes ya fue efectuada en la fase de Precalificación

Finalmente, es importante destacar que de acuerdo con el numeral 1.4.44 de los Pliegos, los Requisitos Habilitantes “*Son la capacidad jurídica, la experiencia en inversión y la capacidad financiera de los Precalificados que fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación en los términos de la Invitación a Precalificar. (...)*”.

Esta disposición desarrolla la regla prevista en el artículo 13 del Decreto 1467 de 2012 que al respecto dispone:

“Artículo 13. Factores de selección en Proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública. La entidad estatal competente, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el numeral 12.1 de la Ley 1508 de 2012, para determinar cuáles de los oferentes pueden continuar en el proceso de selección. En caso de que se utilice el sistema de

² Francos Suizos.

precalificación de que trata el presente decreto, la verificación de los factores de selección se realizará en dicha etapa” (Subrayado fuera de texto).

En este contexto, es claro que aspectos como la adquisición de la personería jurídica de un integrante de una estructura plural es de aquellos asuntos que ya fueron previamente verificados por la ANI durante la Precalificación, de forma que la Licitación NO es la etapa apropiada para que la EP APC sin el debido fundamento jurídico entre a cuestionar estos asuntos.

2. Observación No. 2 de la EP APC- Falta de capacidad jurídica para suscribir el Acuerdo de Garantía

2.1 Resumen de la Observación

La EP APC señala que Gustavo Adolfo Guzmán en su calidad de representante legal de GRODCO INTERNACIONAL S.A no contó con la capacidad jurídica para vincular a dicha compañía en la suscripción de Acuerdo de Garantía, debido a que bajo su lectura del acta de reunión extraordinaria de junta de accionistas allegada a folios 653- 658, no consta que dicha autorización aplique en caso de Miembros Nuevos de la estructura plural, como es el caso de COLOMBIANA INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

De este modo, la EP APC concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de la mayor importancia recordar que la Estructura Plural estará conformada no solamente por las sociedades C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES y SHIKUN BINUI VT AG, sino también por la sociedad COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., de manera que tal como se evidencia en el folio 491 de la propuesta, el SPV estaría conformado por C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, SHIKUN BINUI VT AG, y por la sociedad COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.

Así las cosas, el señor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ no se encuentra facultado para firmar el Acuerdo de Garantía en los términos establecidos a folio 489 y siguientes de la propuesta, puesto que los integrantes del garantizado previstos en la autorización expedida por la Junta de Socios del Garante Grodco Internacional S.A. no coinciden con los indicados en el Acuerdo de Garantía, de manera que el señor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ actuó en exceso de sus facultades puesto que incluyó una sociedad adicional dentro de los integrantes del garantizado.

2.2 Desarrollo de la contra-observación

En relación con la observación presentada por la EP APC, nos permitimos destacar que se trata de una lectura evidentemente incompleta del acta allegada por la EP SHIKUN- GRODCO a folios 653- 658. Así, tal y como se identifica en la siguiente imagen de la referida acta (ver folio 656 de la oferta), es claro que la EP APC se limitó a estructurar una observación con base en una parte de su texto, sin leer en su totalidad el contenido de las declaraciones y autorizaciones contenidas en la misma.

RESUELVA

A) Se autoriza al representante legal de GRODCO INTERNACIONAL, S.A. el señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN a la firma de un acuerdo de garantía para la Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia en los términos señalados a continuación: Se autoriza por unanimidad y expresamente al representante legal de la sociedad GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN en nombre de GRODCO INTERNACIONAL S.A., para otorgar las garantías exigidas en los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia, más adelante identificadas y, particularmente para suscribir en calidad de garante el Acuerdo de Garantía para cada una de las Ofertas que dentro de dichas licitaciones presentarán la estructura plural conformada por las sociedades C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES y SHIKUN & BINUI PROSPERIDAD AG y la estructura plural conformada por las sociedades C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES y SHIKUN & BINUI VT AG.

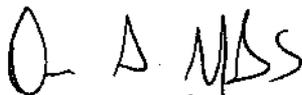
En este sentido el representante legal de GRODCO INTERNACIONAL S.A. tendrá capacidad para suscribir el Acuerdo de Garantía en los términos que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia en el anexo correspondiente dicho acuerdo. Capacidad que se extenderá incluso en el evento en que nuevos miembros entren a hacer parte de dichas estructuras plurales. Los Procesos Licitatorios son los siguientes:

Como se puede identificar, es evidente que la EP APC se limitó a leer la primera parte del acta resaltada en color azul, omitiendo leer la segunda parte resaltada en color rojo en la que claramente se indica que la capacidad otorgada a Gustavo Adolfo Guzmán para actuar en su calidad de representante legal de GRODCO INTERNACIONAL S.A para suscribir el Acuerdo de Garantía "(...) se extenderá incluso en el evento en que nuevos miembros entren a hacer parte de dichas estructuras plurales".

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en este documento, solicitamos comedidamente a la ANI rechazar de plano cada una de las observaciones presentadas por la EP APC en relación con la oferta allegada por la EP SHIKUN- GRODCO, debido a que tal como fue explicado con detalle, dichas observaciones carecen de todo fundamento factico y jurídico que amerite la modificación del Informe de Evaluación publicado el pasado 11 de junio del año en curso.

Agradezco de antemano la amable atención a la presente.

Cordialmente,



OMAR MARTÍNEZ SIERRA

C.C No. 79.962.043

Apoderado Común

ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI - GRODCO